



Resolución Directoral

N° 132-2020 DE/ENAMM

Callao, 08 JUL. 2020

Visto el Acta del Consejo Académico N° 009-2020 de fecha 08 de julio del 2020, y;

CONSIDERANDO:

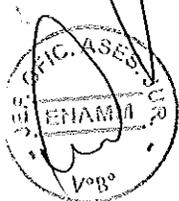
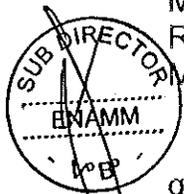
Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 270-2019 DE/ENAMM de fecha 07 de agosto del 2019 se aprobó el "Reglamento de Becas y Descuentos – 2019" de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, la Organización Mundial de la Salud calificó, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020 promulgado con fecha 11 de marzo del 2020 se dictaron medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA promulgado con fecha 11 de marzo del 2020 se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM promulgado con fecha 15 de marzo del 2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del Virus COVID-19;

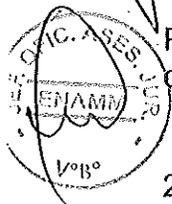
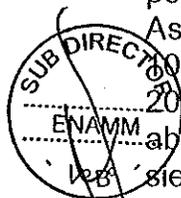
Que, el artículo 4° de la citada norma estableció la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, precisándose en su numeral 4.1 que durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a, entre otros servicios esenciales, Prestación laboral, profesional o empresarial para garantizar los servicios enumerados en el artículo 2° de la precitada norma, no encontrándose comprendidos dentro de tales servicios, los prestados por esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", lo que ha generado la suspensión temporal de las labores académicas y administrativas de forma presencial en esta Institución;

Que, mediante Decreto Supremo N° N° 051-2020-PCM promulgado con fecha 27 de marzo del 2020 se proroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM promulgado con fecha 10 de abril del 2020, se proroga el Estado de Emergencia hasta el 26 de abril del 2020, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM promulgado con fecha 23 de abril del 2020 se proroga el Estado de Emergencia hasta el 10 de mayo del 2020, siendo prorrogado el plazo nuevamente hasta el 24 de mayo del 2020;

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se estableció el Estado de Emergencia e Inmovilización Social hasta el 30 de junio del 2020;

Que, mediante Memorándum S/N – 2020 / CA de fecha 28 de mayo del 2020, el Presidente del Consejo Académico indicó que, ante la promulgación del Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo del 2020 que declara en emergencia sanitaria al país por el plazo de 90 días y como consecuencia de ello, la actual situación económica que viene afectando a las familias de los estudiantes, la ENAMM venía recepcionando un conjunto de solicitudes requiriendo becas de estudios que no se enmarcan en lo normado por el Reglamento de Becas y Descuentos 2019, vigente a partir de presente año, por lo cual manifestó que en Sesión del Consejo Académico se consideró pertinente contar con un documento normativo transitorio y excepcional que, al amparo de las normas legales constitucionales u otras de, le permita evaluar casos particulares que ameritarían su revisión en el marco de la situación de emergencia sanitaria mencionadas:



Que, atendiendo a la actual situación socio económica que atraviesa el país en razón a la Pandemia Mundial desatada a raíz de la propagación del virus COVID – 19, se consideró pertinente otorgar un beneficio excepcional de carácter temporal a la comunidad estudiantil de esta Casa de Estudios, de los Programas Académicos de Marina Mercante y Administración Marítima y Portuaria, autorizando el otorgamiento de becas excepcionales situación de escasos recursos económicos a causa de la declaratoria de emergencia sanitaria a raíz de la propagación del virus COVID – 19;

En tal sentido, mediante Resolución Directoral N° 123 - 2020 DE/ENAMM de fecha 08 de junio del 2020, se dispuso aprobar los "Criterios para el otorgamiento excepcional de becas de estudios a favor de los estudiantes de la ENAMM en situación de escasos recursos económicos a causa de la emergencia sanitaria ocasionada por la propagación del virus covid-19";

Que, durante la Sesión del Consejo Académico celebrado con fechas 06 y 08 de julio del 2020, se consideró pertinente modificar el artículo 8°, Ítem a) de los "Criterios para el otorgamiento excepcional de becas de estudios a favor de los estudiantes de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", referido a los requisitos mínimos;

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso ENAMM (g) del Artículo 14° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Director (e) Académico de Pregrado, y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

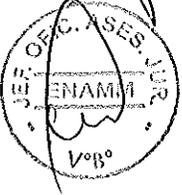
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, con eficacia al 30 de marzo del 2020, la rectificación del Art.8°, Ítem a) de los "Criterios para el otorgamiento excepcional de becas de estudios a favor de los estudiantes de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", quedando como sigue y lo demás conforme:

	REQUISITOS MÍNIMOS
DICE:	a) Haber cursado cuando menos un ciclo o semestre académico en la entidad
DEBE DECIR:	a) Registrar matrícula vigente en la entidad (único requisito mínimo para los Aspirantes y/o Estudiantes ingresantes 2020)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la expedición de la Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Programa de Estudios Generales, Especialidades de Puente y de Máquinas, Jefatura del Programa Académico de Administración Marítima y Portuaria, Jefatura de la Oficina de la Secretaría Académica, Oficina de Administración, Oficina de Informática y demás que corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese.



~~Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco NICOLINI Del Castillo
01806774~~